



LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (SOLO OBRAS)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre y Apellidos:		DNI:	
En representación de:		CIF/DNI:	
Domicilio:			
C.P.:	Municipio:	Provincia:	Teléfono:

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN:

Domicilio de las obras:	Naturaleza del tributo (licencia de obras o declaración responsable)
Descripción de las obras:	

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO Y DE LA TASA:

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	
Base imponible: Presupuesto de Ejecución del proyecto técnico o presupuesto de ejecución material (sin incluir IVA)	Importe:
Cuota del ICIO Gravamen: 4% del Presupuesto de Ejecución o presupuesto de ejecución material (sin incluir IVA)	Cuota:
Bonificación conforme a ordenanza:	Importe:
CUOTA ICIO	Cuota:
TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
Base imponible (ver instrucciones al dorso):	Importe/Volumen:
Gravamen (Ver instrucciones al dorso):	Cuota:
TOTAL	
SUMA ICIO + TASA	Cuota:

NOTAS:

- Estas autoliquidaciones son provisionales, pudiendo la Administración revisar la base imponible según la normativa vigente.
- La presente liquidación se podrá ingresar en la cuenta número **ES48-0030-1197-1000-1011-8271**.

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO:
En Batres, a _____ de _____ de _____.
Fdo.: _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO POR LA ADMINISTRACIÓN:

NOTA: LOS RECUADROS ENMARCADOS EN ROJO SERÁN CUMPLIMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Protección de datos: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE BATRÉS, Avenida de los Olivares 6, CP 28976, Batres (Madrid).
Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: csanchez@audidat.com
Más información en nuestra web www.batres.es.



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1. Base imponible:
 - Obras de escasa entidad técnica: La base imponible será el presupuesto de ejecución material. No constituye parte del presupuesto de ejecución material el IVA o cualquier otro impuesto.
 - Obras precisadas de proyecto (incluidas las demoliciones): La base imponible será el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que conste en el Proyecto Básico o Básico y de Ejecución.
2. Gravamen: el gravamen del impuesto es el 4% en todos los casos.
3. Bonificaciones:
 - 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal (requiere acuerdo de pleno).
 - 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar para autoconsumo (requiere homologación).
 - 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
 - 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
 - 70% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

1. Base imponible. Incluir la **nueva** base imponible que será:
 - Obras y colocación de carteles en vía pública:
 - Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica: La base imponible será el presupuesto de ejecución material. No constituye parte del presupuesto de ejecución material el IVA o cualquier otro impuesto.
 - Obras precisadas de proyecto: La base imponible será el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que conste en el Proyecto Básico o Básico y de Ejecución.
 - Demoliciones: La base imponible será el valor de la construcción a demoler
 - Movimientos de tierras: La base imponible será el volumen del movimiento de tierras que se pretende realizar.
2. Gravámenes y cuotas:
 - Obras:
 - Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica: el 5% de la Base Imponible, con un mínimo de 60,00 €.
 - Obras precisadas de proyecto: el 1% de la Base Imponible, con un mínimo de 60,00 €.
 - Demoliciones: el 1% del valor de la edificación a demoler con un mínimo de 60,00 €.
 - Movimientos de tierras:
 - Hasta 500 m³: 60,00 €
 - De 501 a 2.500 m³: 120,00 €
 - De 2.501 m³ en adelante: 200,00 €
 - Colocación de carteles en vía pública: 0,50 € del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 60,00 €.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los tributos que se declaran mediante el presente formulario son provisionales y podrán ser revisados por la administración hasta su aprobación definitiva.
2. Los tributos que se declaran mediante el presente formulario deben estar ingresados en el momento de la presentación de la correspondiente licencia. La no presentación dará lugar al debido requerimiento y a la paralización del expediente hasta la presentación de la justificación de su ingreso. El importe, podrá ser:
 - Ingresado en el número de cuenta **ES48-0030-1197-1000-1011-8271**
 - Ingresado en efectivo (salvo importe superior a 1.000,00 €, que deberá ser ingresado en el número de cuenta).
 - **No se dispone de datáfono.**